

# **Informe**

## **Opiniones técnicas sobre igualdad de género y derechos humanos de las mujeres del Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género**

**Actividad 6 del Plan de Trabajo Anual 2020  
Primer Trimestre**

# Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura

Marzo 2020

## Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género

Martha Juárez Pérez  
*Titular*

Elizabeth C. Plácido Ríos  
*Coordinación Ejecutiva*

Dulce Ramos Gutiérrez  
*Jefatura de Departamento de Datos e Indicadores Estadísticos*

Hilda Olivia Pérez Ramírez  
*Subdirección de Estudios Legislativos y Comisiones*

Mario Cabañas Ballesteros  
*Jefatura de Departamento de Monitoreo Legislativo y Comisiones*

Yaucalli Mancillas López  
*Subdirección de Estudios Legislativos sobre Políticas Públicas*

Amelia Zapata Rojas  
*Jefatura de Departamento de Apoyo de Investigación*

Paulina Gabriela Delgado Rojas  
*Subdirección de Estudios Comparados y Acuerdos Internacionales*

Bernardo López Rosas  
*Jefatura de Departamento de Apoyo de Investigación*

### **Elaborado por:**

Equipo del CELIG

### **Compilación:**

Dulce Ramos Gutiérrez

## Informe “Opiniones técnicas sobre igualdad de género y derechos humanos de las mujeres del Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género”

El Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género (CELIG) con base en las funciones establecidas en el artículo 104 de la *Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México* y el artículo 508 de su Reglamento, ha elaborado 5 asistencias técnicas durante el primer trimestre de 2020.

#	Fecha	Tema	Título de la asistencia	Asistencias técnicas		Observaciones
				Fecha de presentación	Oficio	
1	11 de febrero de 2020	Derogar al Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género.	Observaciones del Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México	14 de febrero de 2020	CCM/CELIG/IL/023/2020	<p>La iniciativa plantea la derogación del CELIG y fusión con el Instituto de Investigaciones legislativas, para conformar la Unidad de Estudios Legislativos de Investigación y de Igualdad de Género, bajo el argumento principal de austeridad e insuficiencia presupuestaria. Por lo que se presentaron las <b>observaciones</b> siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>♦ Impacto presupuestal del Centro en el presupuesto del Congreso de la Ciudad de México.</li> </ul> <p>En este aspecto, para el ejercicio fiscal 2020, el CELIG generará un gasto neto de 5,258,830 pesos, en personal de estructura, de acuerdo con lo aprobado por la Junta de Coordinación Política. Esta cantidad representa el 0.3% del presupuesto total del Congreso de la Ciudad de México.</p> <p>Por lo que el costo beneficio de este cambio no redundaría en los resultados que generan ambas instancias, cada una con objetivos claramente definidos en la normatividad del Congreso de la Ciudad de México.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>♦ Las funciones del Instituto de Investigaciones Legislativas y el Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género.</li> </ul>

#	Fecha	Tema	Título de la asistencia	Asistencias técnicas Fecha de presentación	Oficio	Observaciones
						<p>Se detalló el por qué ambas entidades responden a objetivos muy específicos y diferentes entre sí. El CELIG es el mecanismo institucional del Congreso, enfocado en los derechos humanos de las mujeres y la situación de las mujeres y hombres en la Ciudad de México.</p> <p>A lo que se suma, que las funciones que cada unidad administrativa tiene asignadas y que pudieran considerarse análogas, son de carácter genérico, que atienden a los procedimientos internos del propio Congreso, tales como: la presentación del programa de trabajo o la realización de las investigaciones solicitadas por el Pleno, la Junta o las Comisiones del Congreso, pero el resto son atribuciones especializadas para cada área.</p> <p>♦ Comparativo entre la ley vigente y la iniciativa</p> <p>Derogar las unidades administrativas Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de género y el Instituto de Investigaciones Legislativas, fusionarlos, lo que restaría independencia para cumplir con los objetivos específicos de cada instancia, además de que sólo incorpora algunas de las funciones del CELIG a la nueva unidad. Además, se omitiría la atribución establecida en el artículo 66 con la cual la Comisión Permanente nombraría a la titularidad de la creada unidad administrativa.</p> <p>De igual forma se eliminaría la atribución de las comisiones ordinarias respecto a proyectos de investigación que se presenten al Instituto de Investigaciones Legislativas.</p> <p>Finalmente, se destacó que el CELIG significa un avance sustantivo de la transversalización de la</p>

#	Fecha	Tema	Título de la asistencia	Asistencias técnicas Fecha de presentación	Oficio	Observaciones
						perspectiva de género al interior del Congreso de la CDMX. Así como con el cumplimiento de los compromisos internacionales del Estado mexicano en materia de derechos humanos de las mujeres, para la institucionalización de los mecanismos para el adelanto de la mujer y la igualdad de género.
2	13 de febrero de 2020	Derogar al Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género.	Observaciones del Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversos artículos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.	20 de febrero de 2020	CCM/CELIG/IL/026/2020	<p>Esta iniciativa de reforma al <i>Reglamento del Congreso de la Ciudad de México</i> es complementaria a la presentada el pasado 11 de febrero. Al respecto, el CELIG elaboró una opinión, destacando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>♦ Los compromisos del Estado mexicano en materia de institucionalización de los mecanismos para la igualdad de género.</li> </ul> <p>México ha sido un país comprometido a nivel internacional en lo que se refiere a asumir la institucionalización de los mecanismos para promover y garantizar la igualdad de género.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>♦ La Constitución Política de la Ciudad de México.</li> </ul> <p>Considera la progresividad y no regresividad, así como la perspectiva de género, como parte de los principios rectores de los derechos humanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>♦ Impacto presupuestal del CELIG en el presupuesto del Congreso de la Ciudad de México.</li> </ul> <p>Para el ejercicio fiscal 2020, el CELIG generará un gasto neto de 5,258,830 pesos, en personal de estructura, de acuerdo con lo aprobado por la Junta de Coordinación Política. Esta cantidad representa el 0.3% del presupuesto total del Congreso de la Ciudad de México.</p>

#	Fecha	Tema	Título de la asistencia	Asistencias técnicas Fecha de presentación	Oficio	Observaciones
						<p>Se confirmó que el costo beneficio de este cambio no redundará en los resultados que generan ambas instancias, cada una con objetivos claramente definidos en la normatividad vigente del Congreso de la Ciudad de México. Debido a que en la iniciativa propuesta se determina que la nueva Unidad contaría con máximo ocho personas servidoras públicas para el desempeño de sus funciones.</p> <p>Lo que por una parte, representaría una reducción de personal, cuando el Congreso de la Ciudad de México ha planteado una política laboral de no reducción de personal por motivo de austeridad. Y por otra, al disminuir el personal y aumentar las funciones en una única unidad administrativa se corre el riesgo de que no puedan ser atendidas de forma exhaustiva.</p> <p>De manera adicional se señaló que, en concordancia y cumplimiento a la <i>Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México</i>, que señala en su Artículo 3:  <i>Deberán destinar del presupuesto asignado para cada ejercicio fiscal un porcentaje para la capacitación de mujeres y el fomento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las normas.</i></p> <p>♦ Las funciones del Instituto de Investigaciones Legislativas y del Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género.</p>

#	Fecha	Tema	Título de la asistencia	Asistencias técnicas Fecha de presentación	Oficio	Observaciones
						<p>Se explicó que Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México plantea que ambas entidades responden a objetivos muy específicos y diferentes entre sí.</p> <p>Asimismo, el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México plantea que de las funciones que cada unidad administrativa tiene asignadas, aquellas que pudieran considerarse análogas, son de carácter genérico, que atienden a los procedimientos internos del propio Congreso, tales como: la presentación del programa de trabajo o la realización de las investigaciones solicitadas por el Pleno, la Junta o las Comisiones del Congreso, pero el resto son atribuciones especializadas para cada área.</p> <p>♦ Comparativo entre el Reglamento vigente y la iniciativa, con observaciones del CELIG.</p> <p>La fusión entre el CELIG y el Instituto de Investigaciones Legislativas restaría independencia para cumplir con los objetivos específicos de cada instancia, además de que sólo incorporaría algunas de las funciones del Centro a la nueva unidad.</p> <p>Se eliminaría la atribución de las Comisiones ordinarias del Congreso para solicitar investigaciones tanto al Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género y al Instituto de Investigaciones Legislativas.</p> <p>Se incrementarían las funciones para la creada Unidad y la carga laboral tendría que ser realizada con la mitad del personal del que actualmente labora en cada Unidad Administrativa</p>

#	Fecha	Tema	Título de la asistencia	Asistencias técnicas Fecha de presentación	Oficio	Observaciones
						Finalmente, se destacó que en la fusión sugerida se eliminaría funciones sustantivas para la igualdad de género, como lo señala la fracción VII del Artículo 508 del Reglamento del Congreso.
3	19 de febrero de 2020	Índice de Paridad Política (solicitud por correo electrónico)	Observaciones sobre el documento Índice de Paridad Política en el ámbito local y bases argumentativas para la armonización legislativa estatal, del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México.	21 de febrero de 2020	CCM/CELIG/IL/028/2020	<p>Entre las aportaciones para robustecer el Índice de Paridad, el CELIG propuso la incorporación de dos indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>♦ Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres en los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.</li> <li>♦ Protocolo de actuación ante casos de violencia política por razones de género.</li> </ul> <p>Otras recomendaciones que realizó fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>♦ La necesidad de generar recomendaciones para transparentar la designación de recursos, como es el caso del porcentaje del presupuesto que los partidos políticos deben destinar a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.</li> </ul>
4	05 de febrero de 2020	Medidas emergentes por la Alerta de Violencia contra las Mujeres CCM/IL/CDIG/089/2020	Opinión técnica respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de medidas emergentes por la Alerta De Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México, presentada por la diputada	26 de febrero de 2020	CCM/CELIG/IL/036/2020	<p>El Centro observó que, si bien jurídicamente es viable que de una ley secundaria emane otra disposición legal específica, el diseño de la iniciativa presentaba diversos aspectos a ser considerados:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Estaría pendiente la armonización de las medidas emanadas del proceso derivado de la solicitud realizada por las organizaciones de la sociedad civil ante la CONAVIM, las medidas que expresamente adopta el Gobierno de la Ciudad de México y las que acuerde el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario.</li> <li>b) Las medidas que se proponen deben coordinar el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario en el artículo 5 de la</li> </ol>



#	Fecha	Tema	Título de la asistencia	Asistencias técnicas Fecha de presentación	Oficio	Observaciones
			Leonor Gómez Otegui, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo			<p>iniciativa en comento, restringirían el quehacer de este para proponer medidas que respondan a la gravedad del contexto temporal y geográfico de la violencia feminicida, que es uno de los aspectos relevante de la alerta.</p> <p>c) No obstante que en la LAMVLVCDMX y su Reglamento existen disposiciones normativas de integración del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, se identificó un vacío legal con respecto a su funcionamiento y operatividad. Lo que podría subsanarse reformando y adicionando estos mismos instrumentos jurídicos, en lugar de emitir un tercer marco normativo.</p> <p>d) Diversas de las disposiciones de la iniciativa en comento están legisladas en otras disposiciones legales, como son la LAMVLVCDMX.</p> <p>e) En términos de técnica legislativa se observó falta de coherencia entre el objeto de la iniciativa de ley y el articulado propuesto</p> <p>En la revisión a detalle, se observó que en ninguno de los artículos propuestos se establecen los “principios y criterios, que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en el marco de la Alerta”, como se señala en el objeto de la iniciativa de ley.</p> <p>El contenido de los artículos debería de reflejarse en la exposición de motivos y en el objeto de manera clara, precisa y comprensible.</p> <p>Lo recomendación sugerida fue reformar y adicionar la normativa vigente, es decir, la LAMVLVCDMX y su Reglamento, para regular el mecanismo de alerta de violencia contra las</p>

#	Fecha	Tema	Título de la asistencia	Asistencias técnicas Fecha de presentación	Oficio	Observaciones
						mujeres, para recuperar lo que no está contemplado en las disposiciones legales vigentes.
5	25 de febrero de 2020	Derogar al Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género.	Observaciones a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, propuesta por la diputada María Guadalupe Morales Rubio.	25 de marzo de 2020	CCM/IL/070/2020	<p>El Centro destacó la importancia de los centros de investigación a nivel legislativo, los cuales existen en nuestro país desde 1997 con la finalidad de brindar información necesaria a las y los legisladores para la toma de decisiones y acompañar la profesionalización legislativa. A pesar de su relevancia, su constitución y operación es reciente, debido a que su actividad es vertebral para el desempeño legislativo.</p> <p><i>La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México</i> estableció la creación de un centro de estudios en igualdad de género, como un área especializada en investigación en la materia, y, así como lo indica el actual Reglamento en su artículo 508, en las fracciones III y X, para impulsar la transversalidad de género en el Congreso de la Ciudad de México; todas ellas funciones necesarias de realizar conforme la estructura vigente con la que cuenta el Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género.</p> <p>♦ La Constitución de la Ciudad de México y la perspectiva de género.</p> <p>Es importante se retome la importancia de la perspectiva de género a nivel Constitución Política de la Ciudad de México. De acuerdo con el Título Segundo, Capítulo I, Apartado C expone que:</p> <p><i>1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquier de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades</i></p>

#	Fecha	Tema	Título de la asistencia	Asistencias técnicas Fecha de presentación	Oficio	Observaciones
						<p><i>adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa</i></p> <p>En su Artículo 11, Apartado C, también se establece que:  <i>Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.</i></p> <p>♦ Inclusión de la problemática con Perspectiva de Género en Iniciativas y Dictámenes.</p> <p>De acuerdo con el artículo 80 de la <i>Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México</i>.  <i>Todo dictamen se elaborará con perspectiva de género y estará redactado con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista, y se compondrán de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los puntos resolutivos.</i></p> <p>En cuanto al <i>Reglamento del Congreso de la Ciudad de México</i> respecto a este tema señala en su artículo 96 que  <i>Todas las iniciativas deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Además, deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta, así como contener los siguientes elementos:</i>  <i>III. Problemática desde la perspectiva de género en su caso;</i></p>

#	Fecha	Tema	Asistencias técnicas		Observaciones
			Título de la asistencia	Fecha de presentación	
					<p>Y en su artículo 106 también señala que:  <i>Todo dictamen será elaborado con perspectiva de género, se redactará con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista</i></p> <p>♦ Importancia de la institucionalización para la Igualdad de Género</p> <p>México ha sido un país comprometido a nivel internacional en lo que se refiere a asumir la institucionalización de los mecanismos para promover y garantizar la igualdad de género.</p> <p>La Organización de las Naciones Unidas ha promovido diversidad de conferencias y acuerdos internacionales y regionales en los que se enfatiza el papel del poder legislativo con la agenda de igualdad de género y mecanismos para apoyar la inclusión de este principio.</p> <p>Derogar al CELIG como unidad administrativa del Congreso de la Ciudad de México, restaría importancia al objetivo de promover los derechos humanos de las mujeres y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los trabajos legislativos. Disminuiría el proceso de institucionalización de la inclusión de la perspectiva de género en el Poder Legislativo de la Ciudad de México, práctica contraria a los compromisos asumidos por el Estado mexicano en el ámbito internacional.</p> <p>♦ Centros de Estudio e Investigación y/o Unidades de Género en México.</p> <p>A nivel nacional, el apoyo técnico por parte de centros de estudio en la Cámara de Diputados se encuentra regulado en la <i>Ley Orgánica del</i></p>

#	Fecha	Tema	Título de la asistencia	Asistencias técnicas Fecha de presentación	Oficio	Observaciones
						<p><i>Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</i> Por su parte, el Senado de la República cuenta desde el 2017 con una Unidad Técnica para la Igualdad de Género, adscrita a su Mesa Directiva”</p> <p>♦ Impacto presupuestal del CELIG en el presupuesto del Congreso de la Ciudad de México.</p> <p>Para el ejercicio fiscal 2020, el CELIG generará un gasto neto de 5,258,830 pesos, en personal de estructura, de acuerdo a lo aprobado por la Junta de Coordinación Política. Esta cantidad representa el 0.3% del presupuesto total del Congreso de la Ciudad de México.</p> <p>Lo anterior se presenta con la finalidad de mostrar que con la fusión de este Centro no representa un ahorro significativo. El costo beneficio de este cambio no redundará en los resultados que generan diferentes unidades administrativas, cada una con objetivos claramente definidos en la normatividad vigente del Congreso de la Ciudad de México.</p> <p>La propuesta de la iniciativa es que el nuevo Centro de Estudios Legislativos y de Género mantenga las mismas diez funciones que actualmente tiene el CELIG, por tanto, su personal de estructura debería mantenerse para realizarlas, no obstante, bajo la figura administrativa de una Subdirección de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género. Es decir, hace falta un mayor equilibrio en la propuesta de reestructuración planteada, número de personal, funciones y estructura institucional para cumplir debidamente los objetivos. Incluso para apostar por el</p>

#	Fecha	Tema	Asistencias técnicas		Observaciones
			Título de la asistencia	Fecha de presentación	
					<p>fortalecimiento del logro de la igualdad de género.</p> <p>De manera adicional se señaló que, en concordancia y cumplimiento a la <i>Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México</i>, que señala en su Artículo 39: <i>Deberán destinar del presupuesto asignado para cada ejercicio fiscal un porcentaje para la capacitación de mujeres y el fomento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.</i></p> <p>De acuerdo con lo señalado se considera que el Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género, debe mantenerse como unidad administrativa independiente y no como subdirección de otra unidad.</p> <p>♦ Conclusiones En consonancia con dar cumplimiento a lo estipulado en tratados internacionales y en el marco jurídico nacional y local, los cuales están comprometidos con la igualdad de género el CELIG está obligado a brindar asesoría técnica al Congreso de la Ciudad de México, tal y como sucede con las diversas Oficinas, Centros y Unidades que existen en algunos estados de nuestro país, disminuirlo o subsumirlo a otra unidad administrativa enviaría un mensaje contrario a la progresividad de derechos humanos de las personas, y particularmente las mujeres, que se promueven en la Ciudad de México.</p>